

CARATULA: "O.G.M. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"

EXPTE. NRO. RO-02673-F-2025 -

ac

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Defensor de Menores.

Atento el dictamen efectuado por el Defensor de Menores y de las medidas solicitadas por el Organismo Proteccional, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **a la Sra. GIULIANA ARACELI ORELLANO ALVAREZ por el plazo de 90 días prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del niño GAETANO MIGUEL ORELLANO, y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle ESPONDA , Nro. 707 de esta ciudad-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese por sistema a los guardadores del niño Sres. LAURA CRISTINA MELINAO, y DANIEL ALEJANDRO MIRANDA.

Notifíquese mediante a la denunciada GIULIANA ARACELI ORELLANO ALVAREZ, en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza